



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 9 de abril de 2021
(OR. en)

7668/21

**Expediente interinstitucional:
2014/0008(NLE)**

**AVIATION 71
RELEX 282
OC 9
NIS 5**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	8 de abril de 2021
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2021) 158 final
Asunto:	Propuesta modificada de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo sobre una Zona Común de Aviación entre la Unión Europea y sus Estados miembros y Ucrania

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2021) 158 final.

Adj.: COM(2021) 158 final



Bruselas, 8.4.2021
COM(2021) 158 final

2014/0008 (NLE)

Propuesta modificada de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo sobre una Zona Común de Aviación entre la Unión Europea y sus Estados miembros y Ucrania

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de abril de 2014, la Comisión adoptó y posteriormente presentó al Consejo una propuesta de Decisión relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo sobre una Zona Común de Aviación entre la Unión Europea y sus Estados miembros y Ucrania [COM(2014) 18 final].

La presente propuesta modifica la propuesta mencionada en los siguientes aspectos y por los motivos que se exponen a continuación.

En primer lugar, tras la salida del Reino Unido de la Unión y el final del período transitorio, se han negociado algunas adaptaciones del Acuerdo, en concreto, la supresión del Reino Unido como signatario del Acuerdo y de las referencias a Gibraltar en la definición de «territorio» que en él figura. Ucrania ha aceptado estas adaptaciones.

Además, se proponen algunas modificaciones de la Decisión, en particular, i) para autorizar a la Comisión a adoptar la posición de la Unión respecto de determinadas decisiones del Comité Mixto creado por el Acuerdo, y ii) para adaptar la Decisión a la sentencia del Tribunal de Justicia de 28 de abril de 2015 en el asunto C-28/12.

Además, se proponen algunas modificaciones en la redacción.

A fin de facilitar el examen por el Consejo, se presenta como propuesta modificada la totalidad del texto pertinente.

Propuesta modificada de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo sobre una Zona Común de Aviación entre la Unión Europea y sus Estados miembros y Ucrania

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 100, apartado 2, en relación con su artículo 218, apartados 5 y 7,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 12 de diciembre de 2006, el Consejo autorizó a la Comisión a entablar negociaciones con Ucrania acerca del Acuerdo sobre una Zona Común de Aviación entre la Unión Europea y sus Estados miembros y Ucrania (en lo sucesivo, «el Acuerdo»). Como resultado de estas negociaciones, el 28 de noviembre de 2013 se rubricó una primera versión del Acuerdo.
- (2) A raíz de la salida del Reino Unido de la Unión Europea y del final del período transitorio previsto en los artículos 126 y 127 del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, se han negociado determinadas adaptaciones. En concreto, se han suprimido el nombre del Reino Unido como signatario del Acuerdo y las referencias a Gibraltar en la definición de «territorio». Ucrania aceptó esos cambios el 30 de octubre de 2020.
- (3) Procede firmar el Acuerdo en nombre de la Unión, a reserva de su celebración en una fecha posterior.
- (4) Con el fin de que sus beneficios se produzcan lo antes posible, el Acuerdo debe aplicarse provisionalmente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se aprueba, en nombre de la Unión Europea, la firma del Acuerdo sobre una Zona Común de Aviación entre la Unión Europea y sus Estados miembros y Ucrania, a reserva de su celebración en una fecha posterior.

El texto del Acuerdo que debe firmarse se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

La Secretaría General del Consejo establecerá el instrumento de plenos poderes para la firma del Acuerdo, a reserva de su celebración, para la persona o personas que indique el negociador del Acuerdo.

Artículo 3

El Acuerdo se aplicará provisionalmente de conformidad con su artículo 38, apartado 3, a la espera de su entrada en vigor.

Artículo 4

Se autoriza a la Comisión, previa consulta al comité especial designado por el Consejo, a adoptar la posición de la Unión respecto de las decisiones del Comité Mixto en virtud del artículo 15, apartado 3, del Acuerdo destinadas a modificar su anexo I mediante la incorporación de legislación de la Unión, a reserva de las adaptaciones técnicas que sean necesarias.

Artículo 5

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Para el Consejo
El Presidente / La Presidenta
[...]